



**REAL CLUB PINEDA**  
SEVILLA

## **Nueva Normativa de Recibos Pendientes**

Aquellos socios a los que se les haya reclamado el pago de recibos de mensualidades corrientes, recibos de hostelería, actividades y/o escuelas deportivas, al menos en dos ocasiones y por escrito, sin que hayan procedido a la liquidación de la deuda de manera total, serán privados de la posibilidad de hacer cargos puntuales a abonar junto con el recibo mensual, en los siguientes servicios del Club:

- a) Reservas de cualquier tipo de instalación (tenis, padel, golf, frontón, croquet, etc.).
- b) Inscripciones a campeonatos.
- c) Inscripciones a escuelas.
- d) Otros servicios.

La anterior prohibición afectará tanto al titular del recibo como a todas las personas que estén incluidas en el mismo. La privación de dicha posibilidad se realizará informáticamente, de manera que no será posible realizar dichos cargos puntuales porque lo impedirá el programa de gestión del Club. Si el socio afectado quisiera hacer uso de cualquiera de los servicios anteriormente mencionados por la prohibición, deberá abonar el coste en efectivo metálico, o mediante tarjeta de crédito, en las propias instalaciones y con carácter previo al desarrollo de la actividad que se trate.

Igualmente quedará vetada, al socio afectado, la posibilidad de hacer cargos en hostelería para abonar junto con el recibo mensual, desde que reciba la comunicación por escrito que así se lo imponga hasta que liquide completamente la deuda no negociada que mantenga con el Club. El incumplimiento de esta prohibición será considerada como incumplimiento de disposiciones establecidas, dentro de sus competencias por la Junta Directiva, una vez dadas a conocer, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 37 c) del Reglamento de Régimen Interior, sancionable conforme el artículo 40 del mismo texto. Los consumos que realice el socio en hostelería habrán de abonarlos inmediatamente concluido el servicio.

Mensualmente se revisará, por el departamento correspondiente, el cumplimiento de esta prohibición por los socios afectados, dando traslado al comité de disciplina de los incumplimientos que se produzcan a los efectos de incoar los expedientes pertinentes.

*Aprobado en Junta Directiva el 16 de enero de 2017.*

